

**RESOLUCIÓN N° 0138**

**NEUQUÉN, 17 MAR 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8400-M-09, originado en la Nota N° 645/09 del entonces Subprograma Coordinación de Ausentismo -Dirección Municipal de Recursos Humanos- referida a las inasistencias injustificadas del agente SAMBUEZA JOSÉ MIGUEL, L.P. N° 5533; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se informa que las planillas de firma de asistencia del agente Sambueza correspondientes al mes de junio y del 01 al 11 de julio de 2009 no fueron presentadas, emitiendo el Director Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación una certificación laboral por ese período, como asimismo, solicitud de licencia anual e informe de la Dirección Nacional de Migraciones donde consta fecha de egreso e ingreso al país del agente mencionado, de lo cual surge que durante el período certificado se encontraba en el exterior (documentación que acompaña);

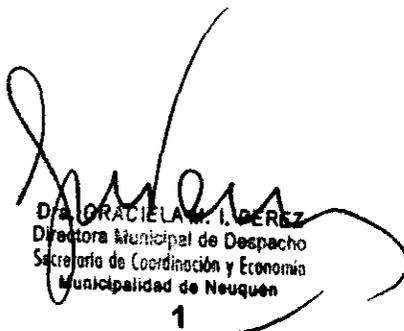
Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos, ante la supuesta violación a los Artículos 10º), Inciso 1); 98º), Incisos 1), 3), 5) y 6); y 99º), Inciso 2), Anexo I de la Ordenanza N° 7694 por parte del agente Sambueza, solicita la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, la cual, por Dictamen N° 303/09 manifiesta que corresponde iniciar las actuaciones sumariales pertinentes para el esclarecimiento de las circunstancias mencionadas;

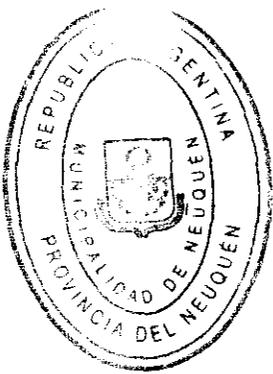
Que por Resolución N° 0454/09 del señor Secretario de Desarrollo Social, se ordena la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades e investigar la configuración del abandono de servicio del agente Sambueza, conforme lo expuesto en los considerandos de dicha norma legal; tomando intervención a tal efecto el Instructor Sumariante, quien resuelve notificar a éste el inicio de las actuaciones por su presunta violación al Artículo 98º), Incisos 1), 3), 5) y 6), siendo cumplimentado mediante la Cédula pertinente;

Que se incorpora al expediente Nota N° 130/10 de la Dirección de Medicina Laboral, antecedentes laborales, declaración testimonial del señor Abayian que firmara la certificación, descargo e indagatoria prestada por el agente Sambueza;

Que previa certificación de la prueba producida en autos, el Instructor Sumariante procede a notificar al imputado la clausura de la Instrucción, formulando éste el alegato pertinente;

Que cumplidas las etapas procedimentales de rigor, el

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén



Instructor Sumariante produce el Informe de Conclusiones Sumariales (Artículo 54º) del Decreto N° 0613/02) mediante el cual, previo análisis de las actuaciones y de acuerdo a los elementos obrantes, manifiesta que las inasistencias en el período del 04 de junio al 13 de julio de 2008 han sido debidamente probadas como injustificadas, que no tiene antecedentes laborales en su contra y que las certificaciones no válidas del periodo de ausencia no se le pueden imputar al agente cuestionado, no obstante ser el único beneficiario, sugiriendo la aplicación de la cesantía por incurrir en lo tipificado por el Artículo 98º), Incisos 1) y 3) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales -Dictamen de Legalidad N° 09/10- expresa que no hay objeciones que formular al procedimiento, habiéndose respetado el derecho de defensa del imputado, por lo que remite las actuaciones a la Junta de Disciplina para su intervención;

Que la Junta de Disciplina, por Dictamen N° 16/10, opina que las normas del proceso determinadas para estos casos han sido cumplidas en su totalidad, considerando la aplicación de la sanción disciplinaria que encuadra en los Artículos 95º), 98º) Incisos 1) y 3), obrando asimismo, informe de los representantes gremiales de la misma, los cuales consideran que no se ha cumplido con la finalidad del debido proceso al no investigar la verdad material, en relación a los francos compensatorios regulados por el Decreto N° 1497/01, que habrían sido laborados por el imputado, no siendo justificable que la situación derive en una sanción tan grave como la cesantía;

Que se incorpora al expediente Nota s/nº de la División Legajos y Certificaciones -Dirección de Personal- con los antecedentes laborales del imputado;

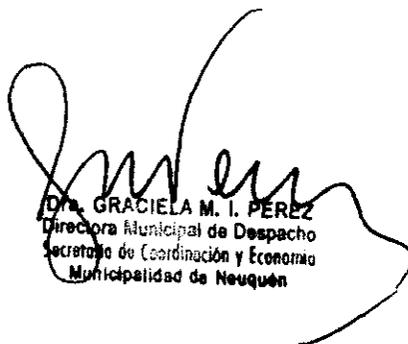
Que la Dirección Municipal de Coordinación Legal, con la intervención de la Unidad de Intendencia, remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social manifestando que, analizadas las actuaciones y atento que del informe mencionado surge que el agente Sambueza no registra antecedentes disciplinarios, por indicación del señor Intendente, se solicita la aplicación de 30 días de suspensión sin goce de haberes en base a las irregularidades cometidas respecto de la justificación de inasistencias que se encuentran acreditadas;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones administrativas correspondientes al ----- Expediente OE N° 8400-M-09, mediante el cual se instruyó sumario administrativo al agente **SAMBUEZA JOSÉ MIGUEL, L.P.** N° 5533 -Resolución N°

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

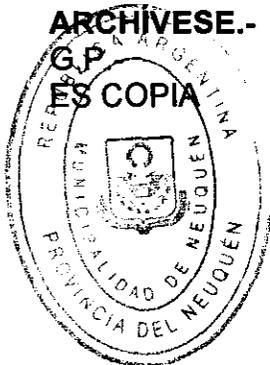
0454/09 de la Secretaría de Desarrollo Social- conforme lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694, modificada por Ordenanza N° 9442 y el Artículo 15°) del Decreto N° 0613/02, (Reglamento de Sumarios Administrativos).-

**Artículo 2º) APLICAR**, a partir de su notificación, al agente **SAMBUEZA JOSÉ** ----- **MIGUEL**, L.P. N° 5533 (Grupo 01), D.N.I. N° 16.819.565, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º), Inciso c), del Estatuto para el Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo I-, consistente en **treinta (30) días de suspensión**, de acuerdo a los considerandos del presente. El nombrado depende de la Dirección Promoción Deportiva -Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación - Subsecretaría de Deportes - Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.-

**Artículo 3º) TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Administración de los ----- Recursos Humanos a sus efectos.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,

**ARCHIVARSE.-**



FDO) BALDO.-

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

